



"Año de la universalización de la salud"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 159- 2020-A/MDP.

Pangoa, 04 de agosto de 2020.



#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA:

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1281561 de fecha 11 de marzo del 2020, Solicitud presentado por Don OLIVA SAAVEDRA LUIS CARLOS, Respecto a reconocimiento como Delegado Vecinal del Centro Poblado "Puerto Villa - Rio Ene" del Distrito de Pangoa –Satipo –Junín, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica que Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el artículo 109° de la acotada Ley, indica que El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1281561 de fecha 11 de marzo del 2020, el recurrente solicita reconocimiento como Delegado Vecinal del Centro Poblado "Puerto Villa Rio Ene", sustenta su pedido con una copia del Libro de Acta de Elección del Delegado Vecinal y nombramiento de la Junta Directiva para el año 2020, suscrito por los moradores de fecha 24 de diciembre del 2019 y otros requisitos establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 117-2020-OGT/GPP/MDP de fecha 29 de julio del 2020, la Oficina de Gestión Territorial, indica que el C.P. "Puerto Villa - Rio Ene", ha sido reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 510-2017-MDP, con fecha 13 de Octubre del año 2017 como Centro Poblado. Por tanto la OGT informa que es **PROCEDENTE LA ENTREGA DE CREDENCIAL DE DELEGADO VECINAL AL SOLICITANTE**. Asimismo, informa que toda información falsa que se adjunta a las solicitudes de credencial de delegados vecinales, darán motivo a la inmediata nulidad de los actos administrativos emitidos, determinándose las sanciones del caso.

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; este despacho de Alcaldía;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a Don OLIVA SAAVEDRA LUIS CARLOS, identificado con D.N.I. N° 46468679 como **DELEGADO VECINAL** del Centro Poblado "Puerto Villa - Rio Ene" del Distrito de Pangoa – Satipo - Junín; por el periodo de un año.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ALCALDIA - SATIPO  
ECON. CELSO LEON HUALICO  
ALCALDE

Construimos desarrollo con interculturalidad...